



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 119-2024-MDSR

San Ramón, 09 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 005-2023-STOM-SR/MDSR, de fecha 29 de diciembre de 2023, con número de registro 12648, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SOTM, sobre presentación de pliego de reclamos año 2025; Informe N° 002-2024-SGP-MDSR, suscrito por el señor Rudiger Ramos Nuñez, encargado de la Sub Gerencia de Personal; Memorando N° 003-2024-PRESIDENTE/CND-MDSR, suscrito por el Ing. Rubén López Dorregaray – Presidente de la Comisión Negociadora; Informe N° 0038-2024-OPPR/MDSR, suscrito por la Econ. Sheyla Ulloa Baquerizo, jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Carta S/N con registro de recepción de trámite documentario N° 6849-2024, suscrito por el señor Henry Pawelczyk Pérez – Secretario General del STOM, mediante el cual presenta el Acta Parcial y Acta Consolidada de Pliego de reclamos, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora; Informe N° 105-2024/OAJ-MDSR, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abg. David Villa Pérez; Informe N° 207-2024-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, referido al Convenio Colectivo del pliego de reclamos para el año 2025 – Trabajadores Obreros de la Municipalidad de San Ramón "STOM", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...)";

¹ Artículo Único. - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos:
(...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2023-AMDSR, de fecha 29 de noviembre de 2023, resuelve conformar la Comisión Negociadora 2024 encargada de realizar la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOM – San Ramón con expediente administrativo N° 12648 de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe – Ley N° 31188, señala lo siguiente: (...) artículo 4°. Materias Comprendidas en la negociación colectiva, Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica (...). El Artículo 13.2 literal a), establece que El proyecto de Convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. El numeral 17.2 establece que el convenio rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción.

Que, el artículo 18 del Decreto de urgencia N° 006-2024/EF, establece que, en materia de negociación colectiva con incidencia económica, para el año 2024 “18.1. Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad. 18.2 La medida señalada en el numeral 18.1 del presente artículo, no comprende a la colectiva en el nivel descentralizado por ámbito sectorial, correspondiente a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud. 18.3 El funcionario o directivo público que suscriban convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional.

Que, según numeral 6.2) del artículo 6° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: “Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario”; situación concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Que, el artículo 10° de este mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; además, el literal 13.2) del artículo 13° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal contempla los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la negociación colectiva siendo éstos los siguientes: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.” (...); y,

Que, el derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de Jerarquía constitucional impide cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos remunerativos. Por ello, la prohibición presupuestal contenida en los repetitivos artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto, fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal

P
U
E
R
T
A

D
E

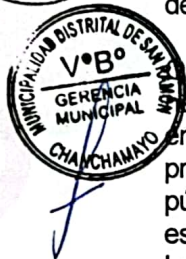
O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC; y,

Que, conforme a las Cláusulas Sometidas a Negociación y ámbito de aplicación y vigencia del Acta Consolidada de Negociación Colectiva Descentralizada, de fecha 10 de julio de 2024, refiere lo siguiente: "(...) los beneficios del Presente Convenio Colectivo Descentralizado, para su cumplimiento es a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025 y serán de aplicación para todos los obreros municipales afiliados al STOM sea del régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme lo dispone el artículo 17° de la Ley 31188.

Que, mediante Oficio N° 005-2023-STOM-SR/MDSR, de fecha 29 de diciembre de 2023, con número de registro 12648, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SOTM, presenta el Pliego de Reclamos año 2025.

Que, mediante MEMORANDO N° 001-2024-PRESIDENTE/CND-MDSR, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente Municipal, Ing. Rubén López Dorregaray, en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora solicita el informe de evaluación para acuerdos a suscribirse en la Negociación Colectiva en el nivel descentralizado para el año 2025; y,

Que, mediante Informe N° 002-2024-SGP-MDSR, el Sub Gerente de Personal (e), señor Rudiger Ramos Nuñez, remite opinión favorable al pliego de reclamos cumpliendo con lo establecido en el marco legal, por lo que se remite lo actuado a su despacho para la prosecución y trámite respectivo.

Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público, refiere que la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, y según INFORME N° 0038-2024-OPPR/MDSR, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Econ. Sheyla Ulloa Baquerizo, quien concluye lo siguiente: "Esta oficina determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2025 asciende a s/ 61,950.00 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles). En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10 de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que arribe no superen dicho monto. Cuadro N° 04: Cuadro de viabilidad presupuestal por Rubro/Fuente de Financiamiento

FF/RUBRO	APM AÑO 2025	Monto Repriorizado APM Año 2025 2.5.6 1.11	Espacio Fiscal Año 2025	Viabilidad Presupuestal Año 2025
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)
05/ 07 Fondo de Compensación Municipal	7,894,943.00	61,950.00	0.00	61,950.00
TOTAL				61,950.00

Que, según Acta Consolidada de Negociación Colectiva Descentralizada, Convenio Colectivo de Pliego de Reclamos para el año 2025 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – STOM; de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por los representantes de la Entidad Edil y el STOM, otorgando conformidad a la negociación colectiva que entrara en vigencias a partir del 01 de enero de 2025; y,

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón, señor Henry Pawelczyk Pérez, quien presenta y remite el Acta Consolidada de Negociación Colectiva Descentralizada – Convenio Colectivo del Pliego de Reclamos para el año 2025; y,

Que, mediante Memorando N° 391-2024-GM/MDSR, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien solicita a Asesoría Legal emita opinión legal sobre el Convenio colectivo del pliego de reclamos para el año 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOM San Ramón; y,

Que, según Informe N° 105-2024/OAJ-MDSR, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Asesor Legal, Abog. David Villa Pérez, refiere lo siguiente: "(...) de revisado los actuados, se tiene que los mismos han cumplido con los lineamientos del proceso de negociación colectiva.

Que, mediante Informe N° 207-2024MDSR-GM, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Rubén López Dorregaray, quien remite los actuados a efectos que de acuerdo a sus atribuciones procesa a su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo; y,

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el ACTA CONSOLIDADA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, CONVENIO COLECTIVO DE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – STOM, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle, en observancia a los documentos descritos en la parte considerativa:

- **"PRIMER ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero de 2025, UN INCREMENTO AL COSTO DE VIDA en la suma de s/ 15.00 soles diarios o cuatrocientos cincuenta soles / 450.00 soles en forma mensual, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".
- ✓ **ACUERDO:** En lo concerniente a este pedido las partes se acogen a los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025.
- **"SEGUNDO ENUNCIADO:** "Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".
- ✓ **ACUERDO:** Las partes ACUERDAN en otorgar UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON. Haciendo un total de s/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)".

- **"TERCER ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR RETORNO DE VACACIONES en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".
- ✓ **ACUERDO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR RETORNO DE VACACIONES en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON. Haciendo un total de s/ 300.00 soles (Trescientos y 00/100 soles). Esta bonificación se abonará en la planilla de mes vacacional programado.
- **"CUARTO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR FIESTAS PATRONALES en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".
- ✓ **ACUERDO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN POR FIESTAS PATRONALES en la suma de s/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON. Haciendo un total de s/ 300.00 soles (Trescientos y 00/100 soles).
- **"QUINTO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar del 01 de enero del 2025, POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD en la suma de s/ 1,500.00 para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".
- ✓ **ACUERDO:** Las partes ACUERDAN en otorgar UN INCREMENTO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD en la suma de s/ 150.00 soles (Ciento cincuenta y 00/100 soles), adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON. Haciendo un total de s/ 1,350.00 soles (Mil trescientos cincuenta y 00/100 soles).
- **"SEXTO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UNA BOLSA DE VIVERES por un valor de s/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) en forma mensual, ya que se viene percibiendo la suma de s/ 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles), para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

- ✓ **ACUERDO:** Las partes ACUERDAN en otorgar UN INCREMENTO a la BOLSA DE VIVERES otorgada de manera mensual y permanente por un valor de s/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) adicional a lo ganado en pactos colectivos de años anteriores, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON. Haciendo un total de s/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles)



- **"SEPTIMO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UNA CANASTA NAVIDEÑA por un valor de s/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".



- ✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR NO TENER TECHO PRESUPUESTAL.

- **"OCTAVO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, UN UNIFORME DE PARADA para participar en los eventos oficiales promovidos por la Municipalidad Distrital de San Ramón, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".

- ✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR NO TENER TECHO PRESUPUESTAL.

- **"NOVENO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en otorgar a partir del 01 de enero del 2025, la entrega de UN BALON DE GAS en forma mensual, para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".



- ✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR NO TENER TECHO PRESUPUESTAL.

- **"DECIMO ENUNCIADO:** Las partes ACUERDAN en continuar con la entrega de un terreno y/o local en CESION otorgar a partir del 01 de enero del 2025, por concepto de AGASAJO LA ENTREGA DE TRES (03) PLATOS DE PACHAMANCA Y/OTROS en los eventos por el Día del Trabajador (1° de Mayo) y Día del Trabajador Municipal (5 de noviembre), para todos los trabajadores obreros del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 afiliados al STOM SAN RAMON".

- ✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR NO TENER TECHO PRESUPUESTAL.

- **"DECIMO PRIMER ENUNCIADO:** La Municipalidad Distrital de San Ramón ACUERDA en continuar con la entrega de un terreno y/o local en CESION EN USO a nuestro gremio sindical".

- ✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR NO TENER TECHO PRESUPUESTAL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

➤ **"DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** La Municipalidad Distrital de San Ramón ACUERDA en brindar servicio permanente de un MEDICO OCUPACIONAL para todos los afiliados al STOM".

✓ **ACUERDO:** LAS PARTES NO ARRIBAN A NINGÚN ACUERDO POR ESTAR CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA aprobado en el artículo precedente, forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta consolidada de Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos para el año Fiscal 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – STOM.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón (STOM), y demás Unidades y Órganos vinculados con este acto; y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camión Wissar
ALCALDE



Distribución
STOM
GM
GAdm
OPP
OTI
c.c. Arch.